

## Juzgado Decano de Leganés

### Acuerdo Gubernativo nº 9/2021

Leganés (Madrid), a 10 de septiembre de 2021.

Es bien sabido que la situación de pandemia, por COVID, persiste y todavía, como consecuencia de la quinta ola, España se encuentra en niveles de riesgo elevado, si bien a la baja.

Por ello, siguen exigiéndose medidas de control y la necesaria continuación de lo dispuesto en el Acuerdo 9/2020 de este Decanato, de 22-5-2020, prorrogado por Acuerdo 13/2020 de 5 de octubre y por Acuerdo 7/2021 de 7 de mayo.

En cuanto al plazo, parece prudente mantener todo durante este trimestre, sin perjuicio de cesar las medidas de protección por covid si todo, ojalá, terminara antes.

Se quiere indicar que se ha consultado a la junta de jueces esta decisión, antes de tomarla, decisión que es estricta del Decano y sin ánimo alguno de delegarla o de irresponsabilizarse de la misma, pero sí de conocer la opinión de los compañeros, compañeros que, como se indicará en acta, se muestran también favorables al mantenimiento temporal de las medidas, entretanto la situación no mejore.

Por ello:

**ACUERDO** que se mantenga, hasta el 15 de enero de 2022, todo lo dispuesto, por este Decanato, en Acuerdo de 9/2020 de 22-5-2020, Acuerdo de 3/2020 de 5 de octubre y Acuerdo 7/2021 de 7 de mayo, todos ellos

**referentes a control de acceso al edificio y permanencia en él. A saber:**

1. **ATENCIÓN AL PÚBLICO Y PROFESIONALES.** Para todas aquellas citas que, de forma imprescindible, deban ser personales y en las secretarías o dependencias similares de Fiscalía, Forensía (entendiéndose cada médico de forma individual), Mediación, Gabinetes Psicosociales (entendiéndose cada perito de forma individual), Civitas, Colegio de Abogados, Colegio de Procuradores y Decanato, cada juzgado u órganos restantes dispondrán libremente sobre su agenda, si bien la misma ha de adecuarse a unos criterios compartidos. Estos criterios regirán para el público, no para los profesionales ni miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Y el Registro Civil queda excluido de citar conforme a esta norma 1, vista la dinámica de su actividad. Así:
  - a) Los Juzgados y demás órganos, salvo Forensía, de forma individualizada, podrán citar a dos personas cada treinta minutos, empezando a las 9.30 y hasta las 13.00 horas y siguiendo a las 16.00 y hasta las 19.00, las cuatro inclusive. Sobre Forensía, cada médico podrá dar una cita cada media hora y en esas mismas franjas e intervalos.
  - b) El edificio debe quedar despejado de público entre las 14.00 y las 15.00 -por motivos de limpieza- y siempre a partir de las 20.00 horas -por cierre del mismo-.
  - c) En el caso de que alguno de los citados justifique que precisa del auxilio de otra persona y si así lo valora el juzgado u órgano citante, este acuerdo no supondrá limitación alguna al efecto, lo mismo que si hablamos de más de una persona citada por asunto. Eso sí, los que

autoricen tal asistencia deberán tener en cuenta que en secretaría y zonas comunes han de guardarse distancias de seguridad y controlar, puntualmente, esa situación y deberán decidir acerca del aforo de la secretaría o dependencia análoga y mantenimiento de distancias, recurriendo, si resulta necesario, a ordenar que la espera sea en zona común o en el exterior del edificio, solicitando medio de comunicación para avisar del permiso de acceso.

- d) Se interesará que la atención a los profesionales sea telefónica o por correo electrónico y que las consultas que efectúen puedan así atenderse. Y dado que a los profesionales no se les aplicarán estas reglas de citas para su atención, los que atiendan sus consultas deberán decidir acerca del aforo de la secretaría y mantenimiento de distancias, recurriendo, si resulta necesario, a ordenar que la espera sea en zona común o en el exterior del edificio, solicitando medio de comunicación para avisar del permiso de acceso.
- e) Cada juzgado u órgano que cite, por el medio escrito más cómodo y eficaz que considere, comunicará a los servicios de vigilancia, siempre antes de las 9.00 de la mañana, hora de apertura del edificio, los llamados para ese día y, en la medida de lo posible, darán justificante previo al interesado.
- f) Sobre presentaciones *apud acta*, cada Juzgado determinará la manera de desarrollarlas y si se acepta su control, siempre se respetará el aforo del edificio.

## 2. SEÑALAMIENTOS DE JUICIOS, DECLARACIONES Y USO DE SALAS.

- a) **Aforo.** Cada juzgado señalará según los criterios que considere, con plena libertad horaria en lo referente a restricciones por Decanato, Decanato que sí debe exigir -y ha de hacer cumplir- el máximo respeto al aforo admisible del edificio y, en especial, de la planta de cada juzgado, teniendo en cuenta que hay un tránsito por zonas comunes. Al respecto y según lo informado por el arquitecto, cuyos planos se anexan, cada Juzgado de Primera Instancia e Instrucción dispone, los días de juicios civiles o penales en la sala, de un máximo de 10 personas en espera en la zona más próxima a la puerta principal de la sala. Y, para declaraciones penales, dispone de 5 personas en la zona más próxima a la puerta de cada juzgado. Por su parte, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer dispone, tanto para juicios como para declaraciones y al no compartir sala, de un máximo de 8 personas, entre ambas zonas de espera, más 2 en la sala de víctimas.
- b) **Reparto de salas y zonas de espera de los pisos 1º y 2º.** Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, con número impar, dispondrán, las semanas impares, del uso, durante tres días, de la sala que vienen compartiendo y, los de número par, a la inversa, respetándose las actuales distribuciones de días (ejemplo, Juzgado 7 sala lunes y martes y 8 miércoles y jueves). La zona de espera de sala podrá ser ocupada por los juzgados, con derecho a uso de sala en esos días, aun no habiendo señalamientos, para otras actuaciones; y la zona restante, la más próxima a las entradas de las secretarías, podrá ser usada por el otro juzgado, a los fines que considere.

**c) Especialidades para Fiscalía, Registro Civil, Forensía, Mediación, Gabinetes Psicosociales, Civitas, Colegios de Abogados y Procuradores y Decanato. Así:**

- La Fiscalía dispone de un máximo de 4 personas en su zona de espera.
- La Forensía ubicada en planta baja, el Gabinete Psicosocial de misma planta, Civitas y la Oficina de Atención a las Víctimas (OAV) comparten 10, en la sala de espera más próxima a las consultas de los forenses.
- El Registro Civil y en su sala de espera, 12 personas, quedando habilitada la de acceso a la sala de boda, tanto interior -6 personas- como exterior -2 personas-, si lo precisan.
- La Forensía ubicada en planta 3ª y el Gabinete Psicosocial de misma planta dispondrán, de forma compartida, de un máximo de 8 personas en espera.
- Sólo podrá haber una persona frente al mostrador de recepción de escritos de decanato y otra en el mostrador de los servicios de Información de Civitas, ambos en el vestíbulo principal, más una persona en espera, para uno u otro, en dicho hall.
- En la oficina del Colegio de Procuradores y además del trabajador asignado a la misma, sólo podrá haber 5 personas en espera. En la oficina del Colegio de Abogados y además del trabajador asignado a la misma, sólo podrá haber 2 personas en espera.

**3. CONTROL DE LO DISPUESTO.**

- a) El cumplimiento de las medidas anteriores corresponde a cada juzgado y restantes órganos indicados y, en caso de duda interpretativa o de laguna, a Decanato.

- b) Los vigilantes de seguridad determinarán qué puerta de entrada y de salida del edificio haya de ser utilizada, atendiendo a las necesidades de control.
  - c) Los vigilantes de seguridad no permitirán el acceso al edificio antes de diez minutos de la hora de la citación. Los vigilantes de seguridad, una vez comprueben que se exceden los límites antedichos, dispondrán lo preciso para el ordenado desalojo de la zona afectada al exterior del edificio, sin permitir la entrada al mismo hasta que el aforo máximo se respete, priorizando que los que abandonen las instalaciones no sean Abogados, Procuradores o agentes de Policía o Guardia Civil, salvo estricta necesidad. Para ello, los vigilantes darán aviso a las secretarías u órganos más próximos a las zonas desalojadas y permitirán que se tome, de los que abandonen temporalmente el edificio, algún dato localizador que no tuvieran. Asimismo y en las esperas en el exterior del edificio, así como en las zonas comunes, los vigilantes velarán porque se cumpla la distancia de seguridad, cuando perciban su incumplimiento, recabando el auxilio policial, si la situación lo exigiera.
4. **DESARROLLO DE LO ACORDADO.** Dado que lo dispuesto, pretendiendo ser exhaustivo, no cubrirá todas las situaciones que surjan, se solicita de todo aquel que conozca de un hecho no integrable con supuesto análogo de las normas vigentes que sea puesto en conocimiento del Decanato, para así poder estudiar su regulación y adoptar una ampliación de estos acuerdos.
5. **ENTRADA EN VIGOR.** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de las 9.00 horas del 15 de junio de 2021, al

seguir vigente, hasta esa fecha, lo dispuesto al respecto.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Notifíquese el presente Acuerdo a los Jueces y Letrados de la Administración de Justicia de Leganés, a los Juzgados a través de su correo electrónico, a la Fiscalía de Leganés, al servicio de vigilancia de los juzgados, a la Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Local, a Decanato, Forensía, Mediación, OAV, Gabinetes Psicosociales, Mantenimiento y Limpieza, Colegios de Abogados y Procuradores, a Civitas y a la Sala de Gobierno del TSJ de Madrid.

Déjese copia de este acuerdo en el libro correspondiente, así como en la Carpeta Compartida (Mis Sitios de Red /Comunicaciones Decanato).

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Sr. Don Rafael Rosel Marín, Juez Decano de Leganés.